



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

PROVIDENCIA Y MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONTRATO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL TELEFÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. EXPEDIENTE 2025/049530/006-301/00004.

Se emite la presente memoria en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1. LA NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La contratación servicio de mantenimiento, programación y reparación de la centralita telefónica existente es necesaria para cumplir con el uso adecuado de la maquinaria existente en las instalaciones públicas del Ayuntamiento de Garrucha de la Casa Consistorial situada en Paseo del Malecón nº. 132.

Dicho servicio de mantenimiento, programación y reparación de centralita telefónica deben realizarse recomendablemente por empresas acreditadas por fabricante, en este caso Alcatel y ya que el Ayuntamiento no cuenta con los medios materiales para realizar dichas tareas resulta necesario la contratación de este servicio mediante empresa externa como así viene señalado en el informe del Encargado de fecha 24 de Marzo de 2025 que dice como sigue:

"Comprobado que el Ayuntamiento de Garrucha no posee en su anexo de personal trabajadores especialista en mantenimiento, programación y reparación de la centralita telefónica. La centralita telefónica existente en el Ayuntamiento de Garrucha necesita trabajos de mantenimiento, programación y reparación para su óptimo funcionamiento, ya que dicho suministro y servicio de mantenimiento es inexistente entre los realizados por el Ayuntamiento de Garrucha. Dichos servicios de mantenimiento de la central telefónica, deben realizarse por empresas especializadas.

Dada de la importancia municipal de realizar un óptimo mantenimiento, es imprescindible que este Ayuntamiento contrate dichos servicios. Se determina que es necesaria la contratación de dichos servicios ante la inexistencia de medios técnicos, materiales y personales especializados para el desarrollo del mismo y dar plena satisfacción del objeto de contrato en virtud y criterios para garantizar la plena efectividad del mismo".

Emplazamiento

El ámbito de aplicación del contrato se extiende a la centralita telefónica existente en la Casa Consistorial situada en Paseo del Malecón nº 132.

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	1/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

2. OBJETO DEL CONTRATO Y DIVISIÓN EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del contrato es el servicio de mantenimiento de las centralitas telefónicas implantadas en el edificio central del Ayuntamiento, de acuerdo con lo especificado en el pliego de condiciones técnicas.

El objeto de este pliego es el establecer las condiciones técnicas que deben regir la contratación del mantenimiento, programación y reparación de la centralita telefónica es necesaria para cumplir con el uso adecuado de la maquinaria en las instalaciones públicas del Ayuntamiento de Garrucha de la Casa Consistorial situada en Paseo del Malecón nº. 132.

El servicio de mantenimiento, programación y reparación de la centralita telefónica a ejecutar tendrán como objetivo primordial la consecución del mejor estado de conservación de sus partes y elementos componentes, la obtención de las funciones y prestaciones que deben cumplir asegurando el funcionamiento continuo y eficaz de la centralita telefónica, minimizando las posibles averías y adecuando el funcionamiento a las necesidades actuales y manteniendo un correcto y aceptable equilibrio entre las prestaciones que proporcionan y su costo.

Los trabajos que se contratan son los siguientes:

1 Inspección operativa.- La inspección operativa será cuenta del Adjudicatario y debe tener conocimiento de todo el funcionamiento actual de la centralita telefónica.

2 Mantenimiento preventivo.-El mantenimiento preventivo tiene como objetivo anticiparse a las averías o irregularidades en el funcionamiento, realizando los ajustes y reparaciones que pueden mermar la garantía del funcionamiento u ocasionar averías dentro de lo que razonablemente pueda preverse, como mínimo con una revisión periódica programada por personal técnico cualificado.

3 Mantenimiento correctivo.-En caso de avería o anomalía en la centralita telefónica la Empresa Adjudicataria se responsabilizará de su reparación. El tiempo medio de respuesta será de 1 horas con asistencia telefónica y 24 horas con asistencia presencial de los medios humanos y materiales necesarios para asegurar el cumplimiento de esos tiempos. Asimismo, dado que la Empresa debe garantizar la reparación de averías, en el plazo máximo fijado en el P.P.T. se compromete a aportar, sin incremento de precio, los medios humanos y materiales necesarios para dicha reparación. Es decir, tanto las horas invertidas en la reparación como los materiales irán a cargo del contratista.

El Ayuntamiento tendrá la potestad de proceder a la reparación de aquellas averías surgidas en las instalaciones en caso de urgencia o incumplimiento por parte de la Empresa Adjudicataria de los plazos previstos para el inicio de los servicios de mantenimiento correctivo. El importe correspondiente a la realización de dichos servicios será con cargo a la Empresa Adjudicataria, pudiendo deducirse de las certificaciones periódicas.

Los repuestos utilizados serán a cuenta de la empresa adjudicataria. Todos los repuestos serán de la misma marca y tipo a los sustituidos.

Código Seguro De Verificación	QIwkpleG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	2/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkpleG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

4 Mantenimiento modificativo.-En función de los medios humanos y materiales asignados al expediente y siempre a criterio del responsable municipal del contrato, quedan incluidas aquellas modificaciones o pequeñas actuaciones que mejoren el estado o rendimiento de la centralita telefónica.

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP.

-CPV correspondientes:

-64000000 Servicios de correos y telecomunicaciones

-64200000 Servicio de telecomunicaciones

-64214000 Servicio de redes telefónicas comerciales especializadas

-64214200 Servicio de centralitas telefónicas.

Justificación de la no división en lotes.- De conformidad con el artículo 99 de la LCSP no procede la división en lotes de la prestación, dado que dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones relacionadas entre si. Por otro lado, la división en lotes afectaría a la coordinación en el cumplimiento de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas.

3. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN.

El plazo contractual o de ejecución máximo del contrato será de TRES AÑOS.

Fecha prevista de inicio del contrato: comenzará con la realización del primer servicio a partir de la fecha de formalización del contrato.

Prórroga: sin posibilidad de prórroga

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Presupuesto base de licitación:

Presupuesto base	IVA 10%	Total
2.100,00	441,00	2.541,00

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	3/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

ANUALIDAD	PRECIO	I.V.A.	TOTAL
2025	350,00€	73,50€	423,50€
2026	700,00€	147,00€	847,00€
2027	700,00€	147,00€	847,00€
2028	350,00€	73,50€	423,50€

El precio establecido es adecuado al mercado y en el se incluye todos los gastos que conlleve el servicio, incluidos los costes directos, indirectos, salariales y otros eventuales gastos.

En el precio del contrato se considerará incluidos todos gastos relacionados con el objeto del contrato, cualquier impuesto repercutible, así como cualquier otro concepto relacionado con este pliego o la oferta presentada; mano de obra, suministros, alquiler, desplazamientos, impuestos, seguros sociales, responsabilidad civil y otros que graven la realización del contrato no pudiendo, en consecuencia, repercutirlos la empresa adjudicataria al Ayuntamiento como partida independiente del presupuesto contratado.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22200 "Comunicaciones telefónicas dependencias generales" con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios.

Valor estimado del contrato:

Valor estimado del contrato (VE) por importe de 2.100,00 €. Está constituido por el PBL sin IVA para tres años de contrato.

5. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO. FINANCIACIÓN POR OTRAS ENTIDADES.

Las obligaciones económicas del contrato se aplicarán con cargo a la aplicación presupuestaria 920-22200 "Comunicaciones telefónicas dependencias generales" con el siguiente régimen de financiación mediante fondos propios.

6. ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN Y DE LA TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El contrato se tramitará por el procedimiento abierto simplificado abreviado, regulado en el art. 159.6 de la LCSP. Se tramita este contrato por considerarse adecuado al no sobrepasar el umbral

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	4/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

establecido para los contratos de servicios en el que encajan las prestaciones que se quieren contratar. No está sujeto a regulación armonizada.

La tramitación del expediente es ORDINARIA.

7. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA

No se prevé la constitución de garantía provisional.

Garantía definitiva: No es exigible en virtud del art. 159.6 LCSP.

8. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL Y ECONÓMICA Y FINANCIERA. HABILITACIÓN PROFESIONAL EXIGIDA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS ESPECÍFICOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CLASIFICACIÓN. MOTIVACIÓN.

Dado que el presente contrato se regirá por las disposiciones relativas al procedimiento simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la LCSP, no será necesaria la acreditación de la solvencia financiera o técnica y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación, SE EXIME a los licitadores de la obligación de acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exige para este contrato en el presente procedimiento de adjudicación. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, aunque los licitadores no deban acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en el presente procedimiento de adjudicación SI deberán reunir los requisitos de solvencia mínimos que se establecen en la LCSP, aunque estén exentos de su acreditación.

Se debe aportar copia de la póliza de seguro de responsabilidad civil en el ejercicio de su actividad por un importe mínimo de 300.000 euros, acompañada del recibo correspondiente de encontrarse en vigor.

De conformidad con el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. La inscripción en el Registro de Licitadores de Andalucía surtirá los mismos efectos.

Obligación de las empresas licitadoras de estar inscritas Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o cuando proceda en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. De conformidad con el artículo 159.4 a) LCSP, todos los

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	5/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través del procedimiento simplificado abreviado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se CONSIDERARÁ ADMISIBLE, en virtud de la nueva redacción dada al 159.4.a) de la LCSP por la Disposición Final 29ª de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en uno de los Registros antes mencionados junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En consecuencia, si el licitador propuesto como adjudicatario no estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía y para poder participar en el presente procedimiento de adjudicación hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP, la mesa de contratación requerirá al licitador para que justifique documentalmente los extremos referentes a su capacidad, representación y ausencia de prohibiciones de contratar en la forma establecida con carácter general.

Las proposiciones de los licitadores que no se encuentren inscritos en Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o que, no estando inscritos en dichos registros, no hubieran hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 del artículo 159 de la LCSP NO SE CONSIDERARÁN ADMISIBLES Y SERÁN EXCLUIDAS DE LA LICITACIÓN.

9. CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CONSIDERACIÓN PARA ADJUDICAR EL CONTRATO y CRITERIOS PARA DETERMINAR LA ANORMALIDAD DE LAS OFERTAS. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia y con arreglo a la siguiente ponderación: **máximo 100 puntos.**

Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes que puedan obtenerse mediante la aplicación de fórmulas: 100 puntos.

1.- Oferta económica. Hasta un máximo de 100 puntos.

La oferta se valorará aplicando la siguiente fórmula, siendo la puntuación máxima 100 puntos:

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	6/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

$$P=100x(A/B)$$

Donde: P = puntuación; A = presupuesto de la oferta más baja; B = presupuesto de la oferta sujeta a valoración.

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

Ofertas anormalmente bajas:

De conformidad con el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se irá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.
5. Excepcionalmente, y atendiendo al objeto del contrato y circunstancias del mercado, el órgano de contratación podrá motivadamente reducir en un tercio en el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares los porcentajes establecidos en los apartados anteriores.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	7/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

OFERTAS ANORMALES:

De los criterios objetivos de adjudicación establecidos, se tomará en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, **el precio** ofertado por cada licitador, siendo los límites para apreciar que se dan en aquella dicha circunstancia los dispuestos en el artículo 85 RGLCAP.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA PROPUESTAS

Además de las obligaciones que para las partes contratantes se deriven del régimen jurídico del contrato y de todas las obligaciones fijadas en el pliego de prescripciones técnicas y en las restantes cláusulas del presente pliego, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Obligaciones específicas del contratista

- En relación al personal encargado de la ejecución del contrato. El contratista deberá contar con medios personales y materiales para la correcta ejecución del contrato, debiendo aportar los medios que sean necesarios para ello, siendo totalmente ajeno el Ayuntamiento a las relaciones laborales entre la empresa adjudicataria y su personal, sin que en ningún caso el personal tenga relación alguna con este Ayuntamiento.

-El personal que preste los servicios dependerá exclusivamente del adjudicatario, que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por tanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico laboral con el Ayuntamiento de Garrucha, ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso, el Ayuntamiento será responsable de las obligaciones que correspondan al adjudicatario en relación con su personal, pudiendo recabar del adjudicatario la acreditación documental del cumplimiento de dichos extremos.

-Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores mediante un anexo al presente pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

-Así mismo, en caso de obligación de subrogarse, el contratista estará obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquéllos queden subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	8/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

a este último. Acreditada la falta de pago este Ayuntamiento procederá conforme a lo establecido en el art. 130.6 de la LCSP.

-El contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

-El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

-El contratista será responsable de todos los accidentes, daños, perjuicios e infracciones que pudieran ocurrir o cometerse, debidos a una mala ejecución de los trabajos objeto de este contrato. A estos efectos, en el **Anexo I**, podrá establecerse la obligación de que el contratista disponga de una póliza de seguro de responsabilidad civil, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al Ayuntamiento o centro destinatario de los servicios, por el importe que en dicho anexo se fije. Dicha póliza deberá cubrir ampliamente las responsabilidades que se pudieran derivar del cumplimiento del contrato, debiendo hallarse al corriente en el pago de las primas y mantenerse en vigor durante el periodo que dure la ejecución del contrato.

A estos efectos, el órgano de contratación podrá comprobar el cumplimiento de dichas obligaciones, en cualquier momento, debiendo someterse los contratistas a las medidas de control que se consideren oportunas.

- Cumplimiento de obligaciones salariales.-Será obligación del contratista cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de obligaciones salariales, incluidos los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar, según se especifique en el Anexo I de este pliego, a la imposición de penalidades o la resolución del contrato por atribuirles en dicho Anexo el carácter de obligación contractual esencial (artículos 122,2 y 201 de la LCSP).

7. Deber de confidencialidad y protección de datos.

-El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente en relación a los datos de carácter personal. El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos deban cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial, las derivadas del deber de

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	9/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

secreto, respondiendo la empresa adjudicataria directamente de las infracciones legales en que, por incumplimiento de sus empleados, se pudiera incurrir.

Todos los datos manejados por la empresa adjudicataria a causa de la ejecución del contrato, incluyendo los soportes utilizados (papel, fichas, pen drive, CDs,...) serán propiedad del Ayuntamiento de Garrucha, sin que la empresa adjudicataria pueda conservar copia o utilizarlos con fin distinto al de la contratación, estando obligados al cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) de alcance general y obligatorio en todos sus elementos y determinaciones

Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

De acuerdo con el artículo 12 y 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, no será considerado comunicación de datos el acceso por adjudicatario a los datos de carácter personal de los ficheros cuyo responsable es este Ayuntamiento, cuando dicho acceso, y el correspondiente tratamiento, sea necesario para realizar el servicio contratado. Por ello el adjudicatario será considerado como «encargado del tratamiento» de estos datos, y de acuerdo con ello, se establece expresamente que únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Ayuntamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al pactado entre las partes, sin que el acceso a dichos datos tenga por objeto el establecimiento de un nuevo vínculo entre adjudicatario y el afectado.

El adjudicatario no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, salvo indicación expresa previa del Ayuntamiento de que comunique los datos a un tercero designado por aquél, al que hubiera encomendado la realización de un servicio. Asimismo, el adjudicatario no podrá subcontratar con un tercero la realización de ningún tratamiento que le hubiera encomendado el Ayuntamiento, salvo que obtenga autorización para ello. En este caso, la contratación se efectuará siempre en nombre y por cuenta del Ayuntamiento. No obstante, será posible la subcontratación sin necesidad de autorización siempre y cuando se cumplan los requisitos que establece el Reglamento UE 2016 y LO 3/2018

El adjudicatario se compromete a adoptar e implantar las medidas técnicas y organizativas de seguridad a que se refiere el artículo 8 Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales para los datos y ficheros objeto de este documento o normativa nacional o comunitaria que le sustituya y/o sea de aplicación directa.

Una vez realizado el servicio pactado, y cuando ya no sean necesarios para continuar con el encargo realizado, los datos de carácter personal serán destruidos o devueltos por el adjudicatario al Ayuntamiento o al encargado que éste hubiese designado, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. No obstante, no procederá la destrucción de los datos cuando exista una previsión legal que exija su conservación, en cuyo caso deberá procederse a la devolución de los mismos, garantizando el Ayuntamiento dicha conservación.

El adjudicatario conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con el Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	10/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Cuando la ejecución del contrato implique tratamiento de datos protegidos, el adjudicatario, como encargado del tratamiento, debe ofrecer suficientes garantías en lo referente a conocimientos especializados, fiabilidad y recursos, con vistas a la aplicación de medidas técnicas y organizativas que cumplan los requisitos del Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos), incluida la seguridad del tratamiento.

Estas obligaciones son extensivas a los subcontratistas que participen en la ejecución de los servicios.

11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condición/es especial/es de ejecución:

- 1.- Es condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar a personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social.
- 2.- Sera también obligación del adjudicatario cumplir como mínimo las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación.
- 3.- La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- 4.- Adoptar medidas para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Las citadas condiciones tienen el carácter de obligación contractual esencial, por lo que, al amparo de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, su incumplimiento podrá ser considerado causa de resolución del contrato a los efectos señalados en el artículo 211.1.f) de la citada Ley.

12. REVISIÓN DE PRECIOS Y RÉGIMEN DE PAGOS

No procede la revisión de precios.

El precio del contrato será el que resulte de la propuesta económica seleccionada y de adjudicación por el Órgano competente.

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	11/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

El pago de los servicios se realizará mediante pagos de los trabajos realizados durante el periodo de tiempo de duración del contrato, previa recepción de conformidad por parte de la persona responsable del contrato.

13.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN.

Conforme a la LCSP, arts. 214, 215 Y 216.

De conformidad con el artículo 214.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá ceder a un tercero los derechos y obligaciones dimanantes del contrato.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto del contrato, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 215.2 de la LCSP. Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, así como el nombre de los subcontratistas o el perfil empresarial de estos.

Si el licitador no cita nominalmente a los subcontratistas y se limita a definir su perfil empresarial, deberá justificar su aptitud haciendo referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, es decir, a la solvencia técnica exigida en el pliego.

Los requisitos básico para la subcontratación y cesión vienen recogidos en el Anexo I del PCAP.

14. PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

El plazo de garantía contractual será señalado en el pliego de prescripciones técnicas.

15. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Que tendrán las funciones reflejadas en la cláusula 12.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares:

--D. Juan Domingo Haro Ponce Arquitecto municipal del Ayuntamiento de Garrucha.

16. PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

A. Incumplimiento de los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución, con pérdida de la garantía, o por la imposición de penalidades en la proporción de 0,60 euros diarios por cada 1.000 del precio del contrato, IVA excluido.

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	12/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a su resolución o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

B. Incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas que le fueren imputables, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10 por ciento del precio total del contrato.

C. Cumplimiento defectuoso

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

D. Incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral

En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista en materia medioambiental, social o laboral, en especial los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 201 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

E. Incumplimiento de las obligaciones con los subcontratistas

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 217 de la LCSP, en caso de incumplimiento del contratista de sus obligaciones con los subcontratistas, la Administración podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, y sin que el total de dichas penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

F. Incumplimiento de las obligaciones de subrogación de trabajadores

En caso de incumplimiento, por el contratista, de sus obligaciones en materia de subrogación de los trabajadores afectados por el servicio objeto del contrato, la Administración, en aplicación de lo previsto en el artículo 130.4 de la LCSP, podrá imponer penalidades por cuantía cada una de ellas no superior al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido; y sin que el total de las penalizaciones pueda superar el 50 por ciento del precio convenido.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 LCSP, cuando la totalidad de las penalidades impuestas por dichos incumplimientos superen el cincuenta (50%) por ciento del presupuesto del contrato, IVA excluido, se procederá a resolver el contrato.

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	13/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA
CIF.- P0404900C

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.
Ver Clausula 13 del PCAP.

18. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES

Los firmantes de esta memoria declaramos expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que se ha redactado la misma y que se informará sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

Se solicita e informa cómo ÓRGANO RESPONSABLE al objeto de que se inicie el correspondiente expediente de licitación

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

A ÓRGANO COMPETENTE DE CONTRATACIÓN E INTERVENCIÓN

EL CONCEJAL DELEGADO DE OBRAS Y SERVICIOS

Dº VICENTE LÓPEZ VICENTE

Código Seguro De Verificación	QIwkp1eG7qHeb+eU1S+UuQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Vicente Lopez Vicente - Concejal Delegado/a de Area Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	25/04/2025 08:06:25	
Observaciones		Página	14/14	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QIwkp1eG7qHeb%2BeU1S%2BUuQ%3D%3D			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			